



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

**Informe de Auditoría
Nº 01/2025**

**CIERRE DE
EJERCICIO 2024**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

Informe Analítico

Objeto

Alcance de la Tarea

Tarea Realizada

Marco de Referencia

Marco Normativo

Observaciones

Opinión del Auditado

Opinión del Auditor

Conclusión



***Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoria Interna***

Informe Ejecutivo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno de las actividades de cierre/post cierre del ejercicio 2024, con el fin de constatar la existencia, integridad y razonabilidad de los saldos expuestos en los registros contables, correspondientes a los fondos y valores del organismo.

Observaciones

En el presente informe se detectaron las mismas observaciones que del informe del Cierre de Ejercicio 2023 (Informe N°01/24) y del informe de Tesorería (Informe 10/24) razón por la cual no la consignamos en el presente y nos remitimos al seguimiento de las mismas infra.

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ANTERIORES

Informe N° 01/2024 “CIERRE DEL EJERCICIO 2023”

Informe N° 10/2024 “TESORERÍA”

Observación 1- Tarjetas Corporativas:

Las compras que se realizan mediante el pago con tarjeta corporativa, con la evidencia auditada, surgen que son compras urgentes que se efectúan con petición y autorizaciones por mail. El procedimiento que se evidencia es que se solicita la autorización del gasto, se carga dicho crédito en la tarjeta corporativa, se efectúa el gasto y luego se hace la rendición de cuenta. Todo el proceso se realiza por MAIL.

Recomendación 1: Todo el proceso de compra por urgencia debería realizarse plataforma Comprar (dentro del encuadre que corresponda, ejemplo: urgencia, emergencia, especialidad, etc) para poder realizar una verificación de las operaciones y un debido control de los gastos; este procedimiento debe realizarse por el canal oficial GDE.

Causa: Incumplimiento normativo

Efecto: Dificultad de control de las operaciones de compras y posterior rendición de las mismas

Situación Actual: Sin Acción correctiva.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Observación 3.- De la verificación de los extractos de las tarjetas corporativas surge que el total de las sumas de dinero mensuales acreditadas en las mismas exceden el monto de compras de urgencia por caja chica;

Recomendación 3: La CAV deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento del Fondo Rotatorio considerando la intervención prevista en el artículo 101 del Decreto 1344/2007, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria del Fondo Rotatorio y su caja chica, de acuerdo con las características propias del organismo.

Causa: incumpliendo normativo

Efecto: Debilidad del control interno, posibilidad de desvíos, potencial perjuicio fiscal

Situación Actual: Sin Acción correctiva.

Observación 4: Se observa que el personal que autoriza los gastos por tarjetas corporativas carecen de facultades delegadas para tales fines.

Recomendación 4: Debe la CAV delegar facultades al personal autorizando a los mismos a realizar las compras por caja chica, actualizando los montos, nombre de las personas habilitadas y comunicando fehacientemente a toda la institución para su posterior conocimiento.

Causa: incumplimiento normativo

Efectos: Gestión inadecuada en los criterios de compras, posibilidad de desvíos que repercutan en las compras institucionales

Situación Actual: Sin Acción correctiva.

Conclusión

Luego de las verificaciones efectuadas, esta Unidad de Auditoría concluye que el control interno del funcionamiento del Departamento de Tesorería respecto del Cierre de Ejercicio es regular, ya que de las observaciones detectadas, la única acción de dicho departamento es cargar crédito en tarjetas corporativas y recibir la rendición de cuenta de la misma. El control interno del circuito de compras por urgencia con tarjetas corporativas en el organismo es débil. De implementarse las recomendaciones efectuadas el mismo tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 27 de Febrero de 2025.-



***Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoria Interna***

Informe Analítico



Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno de las actividades de cierre/post cierre del ejercicio 2024, con el fin de constatar la existencia, integridad y razonabilidad de los saldos expuestos en los registros contables, correspondientes a los fondos y valores del organismo.

Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, Resolución N° 3/2011 SGN e Instructivo de Trabajo N° 01/2025 – SNI.

En esta tarea se procedió a intervenir y tomar la totalidad de las cuentas involucradas, con incidencia patrimonial, de acuerdo con los datos aportados por las autoridades superiores del Organismo al 31 de diciembre de 2024, posteriormente se verificó que las primeras operaciones del primer día hábil del corriente año posteriores al cierre tengan la debida relación con el corte de la documentación revisada.

La fecha de inicio de esta auditoría fue el día 8 de enero de 2025, finalizando la misma el día 25 de febrero del corriente año.

No se produjo limitación ni impedimento alguno para llevar a cabo esta tarea.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

- a) Se procedió a realizar un Arqueo de Fondos y Valores con Corte de Documentación al día 31 de diciembre de 2024 sin interrupciones hasta su finalización.
- b) Intervención en el Departamento Tesorería de los movimientos financieros, detalle del registro bancario y el movimiento del fondo rotatorio.
- c) Conciliación de los saldos resultantes del arqueo con los registros y saldos obtenidos de la institución bancaria.
- d) Comprobación de que la totalidad de los ingresos producidos en la Institución hayan sido asentados en los registros pertinentes, incorporados al Sistema e-SIDIF, y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.
- f) Verificación, con los resúmenes de banco, que los importes que se encontraban pendientes al cierre fueran debidamente registrados.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoria Interna

- g) Análisis de la correlatividad de los recibos y las boletas de depósito.
- h) Conciliación de los ingresos producidos por el Sector de Ventas de Publicaciones y el Museo de Ciencias Naturales con los recibos y boletas de depósitos.
- i) Intervención en el Departamento de Compras y Contrataciones.
- J) Verificación el cumplimiento de normas y disposiciones legales para las tareas de cierre del ejercicio 2024.

Marco de Referencia

La Fundación Miguel Lillo nacida en 1931, tiene su origen en el legado con cargo efectuado por el sabio Miguel Lillo al Estado Nacional Argentino, aceptado por éste en 1947 según Ley-Acuerdo N° 12.935 del Honorable Congreso de la Nación: el mismo es un Organismo Descentralizado y Autárquico, actuando bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación.

Que mediante Decreto N° 1116/2016 se establecieron los objetivos de la FML y se fijaron las facultades de la Comisión Asesora Vitalicia que es el órgano superior de conducción del organismo.

En el año 2019 se dictó la Decisión Administrativa N° 845/2019 en virtud de la cual se fijó la estructura de 1er. y 2do. nivel operativo del ente.

Sus objetivos se encuentran enumerados en el Decreto N° 1116/16 y es básicamente la investigación científica en las áreas biológicas.

Desde el momento de su creación ha mantenido la responsabilidad de formar, enriquecer, custodiar y estudiar las colecciones biológicas y paleontológicas. Estas colecciones junto a la Biblioteca, son un valioso patrimonio institucional ya que constituyen un rico acervo de información sobre la biodiversidad.

Su misión primaria es investigar la Flora, Fauna y Gea, promover la protección de los recursos naturales, el equilibrio de la biodiversidad, y transferir los conocimientos para beneficio de la sociedad y de la ciencia de acuerdo al decreto mencionado precedentemente.

Su visión es la de ser referentes en el conocimiento y cuidado de la biodiversidad, siendo guías para la comunidad científica y respaldo para nuestra sociedad.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Las normas aplicadas en el control son:

- ✓ Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creo la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25.253/1945 y 14.729/1946.
- ✓ Decreto N° 1116/2016 en virtud del cual se crean los objetivos y responsabilidades de la Fundación Miguel Lillo.
- ✓ Decisión Administrativa N° 845/2019 que crea la nueva estructura de la FML de 1^a grado y 2^o grado, con sus correspondientes acciones.
- ✓ Resolución N° 9/04 SGN y concordantes y complementarias.
- ✓ Resolución N° 10/2006 SGN.
- ✓ Disposición N°15/2012 CGN, Disposición N° 9/19 CGN y complementarias Información Relativa al cierre
- ✓ Disposición N° 71/2010 CGN, sobre la Información Relativa al cierre de ejercicio
- ✓ Disposición N° 8/2024 CGN de fecha 02/12/2024, N° 10/2024 de fecha 04/12/2024 CGN, N° 11/2024 CGN de fecha 09/12/2024 y N° 12/2024 CGN de fecha 13/12/2024.
- ✓ Resolución N° 129/2024 SHN sobre Cierre de Cuentas de Ejercicio 2024.
- ✓ Instructivo de trabajo N° 01/2025- SNI
- ✓ Legislación vigente aplicable al Organismo.

Observaciones

En el presente informe se detectaron las mismas observaciones que del informe del Cierre de Ejercicio 2023 (Informe N°01/24) y del informe de Tesorería (Informe 10/24) razón por la cual no la consignamos en el presente y nos remitimos al seguimiento de las mismas infra.

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ANTERIORES

Informe N° 01/2024 “CIERRE DEL EJERCICIO 2023” Informe N° 10/2024 “TESORERÍA”

Observación 1- Tarjetas Corporativas:

Las compras que se realizan mediante el pago con tarjeta corporativa, con la



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

evidencia auditada, surgen que son compras urgentes que se efectúan con petición y autorizaciones por mail. El procedimiento que se evidencia es que se solicita la autorización del gasto, se carga dicho crédito en la tarjeta corporativa, se efectúa el gasto y luego se hace la rendición de cuenta. Todo el proceso se realiza por MAIL.

Recomendación 1: Todo el proceso de compra por urgencia debería realizarse plataforma Comprar (dentro del encuadre que corresponda, ejemplo: urgencia, emergencia, especialidad, etc) para poder realizar una verificación de las operaciones y un debido control de los gastos; este procedimiento debe realizarse por el canal oficial GDE.

Causa: Incumplimiento normativo

Efecto: Dificultad de control de las operaciones de compras y posterior rendición de las mismas

Situación Actual: Sin Acción correctiva.

Observación 3.- De la verificación de los extractos de las tarjetas corporativas surge que el total de las sumas de dinero mensuales acreditadas en las mismas exceden el monto de compras de urgencia por caja chica;

Recomendación 3: La CAV deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento del Fondo Rotatorio considerando la intervención prevista en el artículo 101 del Decreto 1344/2007, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria del Fondo Rotatorio y su caja chica, de acuerdo con las características propias del organismo.

Causa: incumpliendo normativo

Efecto: Debilidad del control interno, posibilidad de desvíos, potencial perjuicio fiscal

Situación Actual: Sin Acción correctiva.

Observación 4: Se observa que el personal que autoriza los gastos por tarjetas corporativas carecen de facultades delegadas para tales fines.

Recomendación 4: Debe la CAV delegar facultades al personal autorizando a los mismos a realizar las compras por caja chica, actualizando los montos, nombre de las personas habilitadas y comunicando fehacientemente a toda la institución para su posterior conocimiento.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Causa: incumplimiento normativo

Efectos: Gestión inadecuada en los criterios de compras, posibilidad de desvíos que repercutan en las compras institucionales

Situación Actual: Sin Acción correctiva.

Opinión del Auditado

Mediante nota 2025-18631627-APN-UAI#FMLCAV de fecha 20/02/25 se corrió vista al auditado para que emita opinión sobre el informe.

Mediante nota 2025-19677975-APN-DA#FMLCAV de fecha 24 de febrero del 2025, el sector auditado emite opinión y manifiesta (SIC):

Observación 1

Opinión: Ya se informó en el 2023 que esta en trámite la implementación del SIU DIAGUITA en toda la FML, donde está contemplada una herramienta para los pedidos de la Caja Chica.

La rendición de cada Caja Chica tiene un expediente electrónico del sistema GDE de respaldo, que cuenta con la siguiente documentación: pedidos, autorizaciones de los pedidos, facturas de los gastos, comprobantes de rendición que emite el E_DISIF; solicitud de reposición de la CC por parte del tesorero/sub-tesorero facultado por resolución (58/18 de la HCAV) al manejo de la Caja Chica, control de la rendición por parte del Secretario de la DA; aprobación de la rendición y autorización de la reposición de la Caja Chica por parte de la DA, facultado por resolución (05/24 de la HCAV) al manejo del FR, del cual se alimenta la CC. Además, todo el circuito del gasto de CC es registrado en el sistema E_SIDIF, generándose los comprobantes correspondientes en cada etapa.

Observación 3

Opinión: Ya se informó en el 2023 que no existe en la normativa vigente (Decreto 1344/07) límite alguno de carga en las tarjetas corporativas, por lo que no hay incumplimiento legal. Se cumple estrictamente no superar el límite máximo de gasto de cada comprobante de caja chica, determinada por la normativa vigente de 8 módulos (Decreto 1344/07 – artículo 35 – inciso i).



Observación 4:

Opinión: La autorización y liberación de los fondos para el gasto, es únicamente facultad del Tesorero o Sub-Tesorero, mediante resolución N° 58/18 de la HCAV. El solicitante eleva el pedido y el director de área correspondiente, autoriza solo el pedido.

Opinión del Auditor respecto a la opinión del auditado

Observación 1

La observación se mantiene ya que la misma fue realizada de acuerdo a las normas de auditorías gubernamentales. La observación esta referida a que cada pedido y/o compra individual realizada por tarjeta corporativa, no se canaliza a través del Expediente electrónico individual del GDE y/o a través del modulo COMPR.AR x urgencias y emergencias sino a través de un mail lo que dificulta el control interno del proceso de compras. Las compras se rinden en un expediente de rendición de caja chica

Observación 3

La observación se mantiene ya que la misma fue realizada conforme a normas de auditoría interna gubernamental.

La observación esta referida a que de la verificación de los extractos de las tarjetas corporativas, no existe en la institución un reglamento interno de funcionamiento del fondo rotatorio de acuerdo al ART 101 del decreto 1344/2007: Por potro lado la carga permanente mensual de cada tarjeta de acuerdo a la documentación relevada excede con creces el límite máximo de los módulos autorizados para gastar, lo que puede dar lugar a la duplicidad de compras y cualquiera otro desvío que pudiera ocurrir.

Asimismo se destaca que la gran mayoría de las compras de la Institución se realizan por compras de urgencia, no participando el depto de compras, por lo cual de esta situación pueden surgir presuntos desvíos. El departamento de compras a través del COMPR.AR también puede adquirir bienes y servicios por Urgencia, situación que no acontece en el ente.

Por último se aclara que la normativa citada por el auditado no corresponde a la observación detectada, solo fija el monto del módulo.

Observación 4

La observación se mantiene ya que la misma fue realizada conforme a normas de auditoría interna gubernamental. La observación se refiere a la falta de dictado de



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

un acto administrativo de la CAV en virtud del cual se deleguen las autorizaciones para autorizar los gastos de caja chica identificando a los agentes habilitados. Asimismo se hace necesario que las compras de urgencia sean realizadas conforme la normativa, en el sistema COMPR.AR en el módulo de “compulsa abreviada por contratación directa por urgencias”

Conclusión

Luego de las verificaciones efectuadas, esta Unidad de Auditoría concluye que el control interno del funcionamiento del Departamento de Tesorería respecto del Cierre de Ejercicio es regular, ya que de las observaciones detectadas, la única acción de dicho departamento es cargar crédito en tarjetas corporativas y recibir la rendición de cuenta de la misma. El control interno del circuito de compras por urgencia con tarjetas corporativas en el organismo es débil. De implementarse las recomendaciones efectuadas el mismo tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 27 de Febrero de 2025.-